

RESOLUCIÓN No. 070

MARZO 18 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL DIA DE LA FAMILIA SEGÚN LA LEY 1857 DE 2017 A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE METROLÍNEA S.A.

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLÍNEA S. A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 Y 73 DE LOS ESTATUTOS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA N° 1011 DEL 2003/03/21, Y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 5 del artículo 73 de los estatutos de Metrolínea S.A. indica que el Representante Legal de la sociedad podrá impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
2. Que el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, establece: "Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedara así: ARTICULO 5°. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañero (a) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia (...). PARAGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario".
3. Que a fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, METROLÍNEA S.A otorgará un (1) día de la jornada semestral para todos sus trabajadores que corresponde al primer semestre del 2025 el catorce (14) de abril de 2025, con el fin de orientar, promover y fortalecer las familias en acciones emocionales, sociales, culturales, recreativas, espirituales en desarrollo armónico y cumplimiento de la ley.
4. la presente decisión debe informarse Atendiendo el principio de publicidad mediante aviso en cartelera y publicación en la página Web de la entidad, al público en general sobre la presente modificación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Sociedad Metrolínea S.A,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar como día de descanso por la jornada semestral de que trata la Ley 1857 de 2017, correspondiente al primer semestre de 2025, el día catorce (14) de abril de 2025, para todos los funcionarios y servidores públicos.

ARTICULO SEGUNDO: El día 14 de abril de 2025, no habrá servicio en la entidad conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El servicio al público se continuará prestando normalmente y en el horario habitual por el personal designado para ello por parte de la dirección de operaciones, con miras a no afectar la correcta y normal prestación del servicio público de transporte.

ARTICULO CUARTO: Atendiendo el principio de publicidad infórmese mediante aviso en cartelera y publicación en la página Web de la entidad. La presente Resolución rige desde su publicación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


EMIRO JOSE CASTRO MEZA
Gerente

Elaboró: Luz Marina Peña / PUI Talento Humano